

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría acceder al original

Expediente:PA.SARA-SUM 008/24
Presupuesto de licitación: 296.534,70 euros
Plazo de ejecución:..... 24 meses

MEMORIA Y RESOLUCIÓN DE INICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE NR-FIT DE ANESTESIA Y SISTEMAS PARA TÉCNICAS NEUROAXIALES (EPIDURAL-INTRADURAL) O DE BLOQUEOS NERVIOSOS PERIFÉRICOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION ALCORCON.

Visto el informe de necesidad emitido por el Jefe de la Unidad de Anestesia y Reanimación, siendo además responsable de este contrato, se pone de manifiesto la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado de acuerdo a las siguientes consideraciones y características:

1. Objeto detallado del contrato.

El suministro de material fungible de anestesia y sistemas para técnicas neuroaxiales (epidural-intradural) o de bloqueos nerviosos periféricos que incorporen el sistema de conexión estándar (NRFit) para la administración de anestésicos locales a diferentes niveles conforme a la norma ISO-80369 que determina cómo deben ser las conexiones para administración de medicación a diferentes niveles, con diseños incompatibles y aumentando así la seguridad del paciente reduciendo el riesgo de que se administre una medicación por la vía equivocada, para la realización de la actividad asistencial ordinaria en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón (el Hospital, en adelante), cuyas características técnicas se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT, en adelante), con cesión de los equipos necesarios para el funcionamiento de este fungible.

En la ejecución del contrato se podrán tener en consideración las condiciones medioambientales y sociales que se seleccionen para la correcta ejecución del mismo.

2. Motivación de la necesidad del contrato.

La contratación del suministro objeto del expediente sirve para hacer efectivo el cumplimiento del objeto social y de los fines de interés general establecidos en los Estatutos de la Fundación, facilitando la labor del personal sanitario y proporcionando mayor seguridad a los pacientes y profesionales.

El Hospital Universitario Fundación Alcorcón necesita para la realización habitual de determinada actividad asistencial la administración de anestésicos locales a diferentes niveles mediante los fungibles y accesorios adecuados, y la cesión del equipamiento necesario para su adecuado funcionamiento. Por ello es preciso proceder a la contratación del suministro que permita la disposición de los fungibles necesarios para la administración de anestésicos con seguridad, habilitando el procedimiento de contratación para garantizar la realización de la actividad asistencial con seguridad, y sin interrupciones, garantizando la operatividad y disponibilidad de los recursos existentes

3. Justificación e idoneidad del procedimiento de licitación.

El procedimiento utilizado es el procedimiento abierto, que es el procedimiento que la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) en su artículo 131, establece como ordinario. Por su objeto, no se trata de un contrato de concesión de servicios especiales, ni de un concurso de proyectos. Tampoco se dan los supuestos previstos en el artículo 168 para seguir el procedimiento negociado sin publicidad; ni los supuestos previstos en el artículo 167 para recurrir al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, ni los supuestos indicados en el artículo 177 para emplear el procedimiento de asociación para la innovación.

El lote 3, aguja carga medicación NRFit con filtro se licita al no haberse recibido ofertas en el Acuerdo Marco Para el suministro de 87 lotes de equipos de infusión parenteral y accesorios para administración de fluidos y medicamentos, jeringas y agujas para todos los centros dependientes del Sermas a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios.

El contrato es adecuado y apropiado para asegurar la continuidad de la actividad sanitaria propia del HUFA, mediante la ejecución de este suministro en las condiciones de seguridad y calidad que se establecerán en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo ello, este Órgano de Contratación entiende que para atender las necesidades objeto del contrato de referencia resulta necesario tramitar un expediente de contratación de conformidad con los artículos 316 a 320 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El expediente es abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación.

4. División en lotes

El servicio se licita en varios lotes, que integran en cada uno de ellos productos de igual naturaleza, construcción, funcionalidad y finalidad, en diferentes medidas o con alguna pequeña variación técnica, diferenciándose los lotes en las características técnicas de los elementos que los componen.

Esta separación en lotes no supone ninguna restricción a la competencia, ya que los suministros incluidos en cada lote son perfectamente diferenciables y dentro del lote son uniformes, de forma que cualquiera de las empresas especializadas del sector con solvencia suficiente tiene capacidad para su entrega.

No se considera necesario limitar el número de lotes al que puede ofertar un licitador, ni el de lotes que le pueden ser adjudicados a un sólo adjudicatario, para fomentar la competencia entre las empresas y el uso eficiente de los fondos públicos al permitir ahorros por economías de escala.

5. Duración del contrato y de ejecución de la prestación:

La ejecución del suministro tendrá la duración inicial de 24 meses (2 años), con la posibilidad de realizarse tres prórrogas adicionales de doce meses de duración cada una.

Esta duración ha sido fijada teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas y es la que establece como de plazo máximo general de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas, previsto en el art. 29.4 de la LCSP para los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva.

De esta manera se consigue el equilibrio entre la dinámica necesaria de competencia en el mercado, y la estabilidad necesaria en la práctica clínica, siendo posible la incorporación de innovación en los materiales o en la técnica a la finalización del contrato o de su prórroga mediante la convocatoria de una nueva licitación.

El contratista debe poner a disposición del hospital para que alguno de los productos pueda ser utilizado el equipamiento vinculado que se indica en el Pliego de prescripciones técnicas para alguno de los lotes, así como realizar el mantenimiento del mismo, y dejar el equipo con los parámetros necesarios para dar continuidad a la actividad asistencial a lo largo de la duración del contrato que pretende hacerse por el plazo igual o inferior a la duración de la vida útil del equipo.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

6. Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación para 24 meses se corresponde con las estimaciones que siguen, basadas en la compra actual de estos productos y en el precio de licitación de expedientes similares.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que durante la ejecución del contrato (5 años de máxima duración) no se van a revisar los precios del mismo, de tal manera que el mismo se ajuste lo más posible a la realidad del mercado.

Es por ello por lo que el presupuesto bienal base de licitación que se propone es de **245.070,00 euros sin IVA, 296.534,70 euros (IVA 21 % incluido)**.

7. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato lo constituye el importe total pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, sin incluir el IVA. En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los suministros, los gastos generales, de estructura y el beneficio industrial, cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato y las modificaciones al alza previsibles.

Ha sido calculado para veinticuatro meses de duración del contrato, con tres prórrogas anuales y posibles modificaciones hasta el 20 % de actividad adicional sobre estimación bienal.

8. Modificaciones posibles previstas.

Previstas en el PCAP: Máximo 20 % del precio inicial.

No previstas en el PCAP, o que, siendo previstas, no se ajusten a lo previsto. Excepcionales: Hasta un máximo del 50 % del precio inicial. (Reguladas en el art. 205 de la LCSP)

No se admiten modificaciones en el contrato, más allá de que pueda existir una variación de ± 20 % en las unidades a suministrar por variación en los niveles de actividad que dan lugar al consumo del producto o servicio.

El valor estimado del contrato incluye el efecto de las modificaciones previstas.

El procedimiento para ejecutar la modificación es la comunicación del aumento de las cantidades de material necesarias por el Responsable del Contrato al representante del adjudicatario

9. Licitación electrónica.

Es obligatoria la licitación electrónica.

10. Justificación de los criterios de solvencia exigidos

Los licitadores no deberán contar con ninguna habilitación empresarial especial adecuada para realizar los suministros objeto del contrato

Las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que debe reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indican en el anuncio de licitación y se especifican en el pliego de cláusulas administrativas particulares, están vinculadas al objeto del contrato y son proporcionales al mismo. Es posible su acreditación con medios de otras entidades, siempre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, el adjudicatario disponga efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Por la criticidad del suministro objeto de este contrato y su relevancia en la calidad percibida por los usuarios, se opta por exigir a los licitadores solvencias altas, dentro los márgenes indicados por la legislación.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: Número 1, apartado A)

Criterios de selección: Esta solvencia se considerará acreditada por las entidades cuyo volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiere el contrato, es igual o superior, en uno de los tres últimos ejercicios, a **una vez y media del valor** estimado anual del contrato en el lote/s al que licite/n.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 89.1.a de la LCSP) Relación responsable de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, con el requisito mínimo de que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **70%** del valor anual medio del contrato en el lote/s al que licite/n.

Criterio de selección: Los licitadores, tanto españoles como no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar la solvencia técnica y profesional mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Medio de acreditación: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Artículo 89.1.e) de la LCSP,

Criterios de selección: Los licitadores deberán aportar muestras de los productos a suministrar en los lotes a que presenten oferta, en el plazo y lugar indicado en los pliegos de licitación.

Medio de acreditación: Las muestras aportadas deberán cumplir el Pliego de especificaciones técnicas y ser funcionalmente aptas para el objeto al que se destinan.

Importes de solvencia:

LOTE		Solvencia económica	Solvencia técnica
1	AGUJAS INTRADURALES	23.550,00 €	10.990,00 €
2	AGUJAS DE BLOQUEO NERVIOSO PERIFERICO	42.900,00 €	20.020,00 €
3	AGUJA RETROBULBAR NRFIT 25G x 36 MM	2.700,00 €	1.260,00 €
4	AGUJAS NRFIT CARGA MEDICACIÓN CON FILTRO	33.000,00 €	15.400,00 €
5	AGUJAS NRFIT CARGA MEDICACIÓN SIN FILTRO	1.170,00 €	546,00 €
6	EQUIPO DE BLOQUEO NERVIOSO PERIFÉRICO PARA TÉCNICA CONTINUA	11.250,00 €	5.250,00 €
7	ANESTESIA EPIDURAL	43.335,00 €	20.223,00 €
8	EQUIPO COMBINADO PARA ANESTESIA PERIDURAL Y RAQUÍDEA	7.500,00 €	3.500,00 €
9	BOMBA DE ELASTÓMERO ACCESORIO NRFIT	9.240,00 €	4.312,00 €
10	LINEA DE INFUSIÓN PARA BOMBA CON CONEXIÓN NRFIT	1.800,00 €	840,00 €
11	SET PARA INFILTRACIÓN CONTÍNUA DE HERIDA QUIRÚRGICA	7.357,50 €	3.433,50 €
		183.802,50 €	85.774,50 €

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: No.

11. Clasificación que se exige a los participantes.

No aplica, por ser un contrato de suministros por lo que no estar incluido el objeto del contrato en el Anexo II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

12. Justificación de los criterios de adjudicación

El art. 145.3.f de LCSP indica cuando procede aplicar más de un criterio de adjudicación, que en el caso específico de contratos de suministros, procede salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni

introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación; y en el caso específico de los contratos de servicios, procede la aplicación de varios criterios salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades, por lo que se considere adecuada la utilización de una pluralidad de criterios de valoración para la adecuada adjudicación del contrato, ya que los empresarios no se seleccionarán exclusivamente en atención a la oferta de precio más bajo.

Entre los criterios de adjudicación, el peso del criterio relacionado con los costes, (Oferta económica) es del 70 % con la fórmula objetiva de uso común en los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud, fórmula en la que las diferencias económicas entre las ofertas se reflejan razonablemente, y la oferta más baja obtiene siempre la máxima puntuación. El resto del peso de los criterios de adjudicación (criterios cualitativos) es del 30%, todos ellos criterios evaluables mediante fórmulas (30%), distintos para cada uno de los lotes. Son todos ellos aspectos que influyen en la mejora de la calidad en la prestación del servicio.

Se considerará que la oferta es anormalmente baja si en el criterio oferta económica, la propuesta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales, cuando solo haya un licitador, o si fueran varias las ofertas, las que sean inferiores en más de 10 puntos porcentuales la media aritmética de las proposiciones presentadas y siempre que no sea inferior al 25 por ciento del presupuesto de licitación.

13. Justificación de los criterios de desempate

En el PCAP se incluyen como criterios de desempate las medidas de carácter social establecidas en el art. 147.1.a), b) y e) como criterios de adjudicación preferente. Tendrán preferencia en caso de empate las proposiciones que reúnan más una característica de entre los tres apartados. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente. En último caso, sorteo.

14. Justificación de condiciones especiales de ejecución

Conforme al apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, se consideran condiciones especiales de tipo social o medioambiental para este contrato.

Las condiciones especiales de ejecución están vinculadas al objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el derecho comunitario. Su finalidad es el mantenimiento o mejora de los valores sociales o medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 202 LCSP. El adjudicatario tiene a su elección varias alternativas, entre las que se encuentra la suscripción por parte del adjudicatario de la Política Medioambiental del Hospital.

El licitador podrá elegir entre varias opciones:

Sociales: - Contar con una plantilla con un porcentaje superior al 3% de trabajadores fijos con discapacidad; o – Adoptar medidas concretas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y

de las pausas o descanso para comida, café, etc.; realización de formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste; no establecer reuniones en tiempo límite de descanso

Medioambientales: - Estar en posesión de la ISO 14001 o equivalente, - Comprometerse a respetar y dar cumplimiento a las disposiciones y recomendaciones establecidas en la Política Ambiental del Hospital, o - Acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas medidas para: • La retirada y reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en desempeño de las tareas derivadas del servicio; • la reducción del volumen de residuos depositados en vertederos, y • El uso de envases reutilizables, especificando dichas medidas.

La especial incidencia que los servicios objeto de este contrato tienen en la actividad sanitario-asistencial del Hospital Universitario Fundación Alcorcón en régimen de 24 horas/día, los 365 días del año, hace necesario establecer un régimen particular de evaluación y control en la ejecución del presente contrato, así como establecer un régimen especial de penalizaciones y sanciones, que se detallan y explicitan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aplicación en aquellos supuestos en que las prestaciones exigidas sean ejecutadas defectuosamente.

15. Garantía provisional. Garantía definitiva.

No se considera necesario solicitar la constitución de una garantía provisional para garantizar la no retirada de las proposiciones hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato, porque no hay motivos de interés público al no tener dicha actuación efectos negativos en el desarrollo de la actividad asistencial de difícil reparación.

No se considera necesario la constitución de garantía definitiva al adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución del suministro, ya que se trata de bienes cuya entrega y recepción se realiza antes del pago del precio.

16. Responsable del contrato.

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato al Jefe de la Unidad de Anestesia y Reanimación para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La Unidad Encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la Subdirección Logística del Hospital.

17. Conflicto de intereses.

El responsable del contrato designado por el órgano de contratación no tiene ningún conflicto de competencias y, por tanto, no tiene ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que por tanto se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

18. Regulación armonizada.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada por sobrepasar su valor estimado los límites previstos en el art. 21 de la Ley 9/2017, que para los contratos de

suministro es de 221.000 euros, a partir del 1 de enero de 2024, conforme al Reglamento delegado (UE) 2023/2495 de la Comisión de 15 de noviembre de 2023 que modifica la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

19. Recursos.

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley 9/2017 LCSP, determinados actos y decisiones de las entidades que ostenten la condición de poder adjudicador, cuando se refieran a contratos de suministros y servicios que tengan un valor estimado superior a cien mil euros, o, en el caso de contratos de obras, un valor estimado superior a tres millones de euros, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

Contra los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial cabe incoar las acciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria de conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo indicado anteriormente, esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 9/2017 y, en virtud de las competencias atribuidas en materia de Contratación que se le atribuyen en virtud de los artículos 15,l) y 17 i) de los Estatutos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón que establecen entre las funciones del Director Gerente realizar la adquisición de bienes y servicios, y contratar las obras y servicios dentro de las cuantías y límites que hayan sido aprobados por el Patronato a este respecto, y de la escritura de apoderamiento de 14 de diciembre de 2011 protocolizada con el número de protocolo 2.251 por el Notario del Madrid y de su Ilustre Colegio, D.José Luis López de Garayo y Gallardo, resuelve:

ORDENAR EL INICIO

del expediente de contratación mediante Procedimiento Abierto para el “SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE NR-FIT DE ANESTESIA Y SISTEMAS PARA TÉCNICAS NEUROAXIALES (EPIDURAL-INTRADURAL) O DE BLOQUEOS NERVIOSOS PERIFÉRICOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION ALCORCON A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS” (EXP. PA. SARA SUM 008/2024 para atender las necesidades objeto del contrato de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de la Ley 9/2017, por un periodo de 24 meses, por un importe máximo de 296.534,70 euros, IVA incluido; y con la posibilidad de suscribir tres prórrogas de una duración anual cada una de ellas.

Alcorcón, en la fecha de la firma,

Firmado digitalmente por: MODOALDO GARRIDO
MARTÍN ***[REDACTED]***
Fecha: 04.11.2024 14: 7

Director Gerente